CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

9 ante la Ley para celebrar este tipo de actos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Gualaquiza y capaces cedentes: a quienes en lo sucesivo se les denominará LOS CEDENTES; y de otra parte el señor WILSON ORLANDO AVILA AREVALO, de estado civil soltero, a quien celebran de un modo libre y voluntario, de una parte el señor PABLO ELOY CHICA CARMONA y LUZ CONSTANCIA MALLA ARGUDO, casados entre si, en calidad de Conste por el presente documento el contrato de compraventa de acciones lo sucesivo se denominará EL CESIONARIO. los otorgantes declaran que ŝ

la "EMPRESA DE TRANSPORTES GUALAQUIZA C.A.", inscrita en Registro de la Propiedad del Cantón Gualaquiza el 11 de Septiembre de 1984, con el N° seis CLÁUSULA PRIMERA.- LOS CEDENTES son titulares de 48 acciones ordinarias de representan el 5,26% de su capital social. El valor nominal de las acciones es de 1,00USD cada una. Libro de Acciones de la refenda sociedad con el número SIETE, las mismas que Dichas acciones se encuentran totalmente pagadas e inscritas a su nombre en el

artículo mil setecientos setenta y siete del Código Civil Ecuatoriano comprometiéndose, caso contrario al saneamiento legal de conformidad con el retendas CLAUSULA SEGUNDA .- LOS CEDENTES dejan constancia que 5 (U) clausula antenior 10 encuentran libres de las acciones gravámenes

endose del certificado definitivo de las mismas primera a favor de EL CESIONARIO. Acto que se verifica con la entrega física y transferir la titularidad de VEINTE Y CLAUSULA TERCERA,- Por el presente contrato, LOS CEDENTES se obligan a CUATRO acciones descritas en la clausula

documento y sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él AMERICANOS, en razón de UN DOLAR AMERICANO por cada acción, CLAUSULA CUARTA.- El precio de la cesión es de VEINTE Y CUATRO DOLARES CESIONARIO cancelara en dinero en efectivo, en la fecha de suscripción de este que EL

Gualaquiza, a los seis días del mes de Junio de 2014, en original y dos copias CLAUSULA QUINTA.- Las partes suscriben este documento en la ciudad de

ö Nº 0103314068

PABLO CHICA CARMONA EL CEDENTE

The last

C.C. Nº 1900282409 LA CEDENTE

WILSON AVILA AREVALO C.C. Nº 1400505929 EL CESIONARIO

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Gualaquiza y capaces ante la de estado civil soltero, a quien en lo sucesivo se denominará EL CESIONARIO; los otorgantes denominará LOS CEDENTES; y de otra parte el señor GUARTAN CARREÑO GUIDO FERNANDO, Conste por el presente documento el contrato de compraventa de acciones, que celebran de un modo libre y voluntario, de una parte el señor VICTOR MAURICIO CHICA CARMONA y LILIANA MARITZA Ley para celebrar este tipo de actos MENDEZ OYERVIDE, casados entre si, en calidad de cedentes; a quienes en lo sucesivo se les

1,00USD cada una. mismas que representan el 2,63% de su capital social. El valor nominal de las acciones es de inscritas a su nombre en el Libro de Acciones de la referida sociedad con el número OCHO, las el 11 de Septiembre de 1984, con el N° seis. Dichas acciones se encuentran totalmente pagadas e DE TRANSPORTES GUALAQUIZA C.A.", inscrita en Registro de la Propiedad del Cantón Gualaquiza CLÁUSULA PRIMERA.- LOS CEDENTES son titulares de 24 acciones ordinarias de la "EMPRESA

saneamiento legal de conformidad con el artículo mil setecientos setenta y siete del Código Civil Ecuatoriano. cláusula anterior se encuentran libres de gravámenes, comprometiéndose, caso CLÁUSULA SEGUNDA .- LOS CEDENTES dejan constancia que las acciones referidas en contrario ŝ ã

que se verifica con la entrega física y endose del certificado definitivo de las mismas titularidad de todas las acciones descritas en la cláusula primera a favor de EL CESIONARIO. Acto CLÁUSULA TERCERA .- Por el presente contrato, LOS CEDENTES se obligan a transferir la

efectivo, en la fecha de suscripción de este documento y sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él en razón de UN DOLAR AMERICANO por cada acción, que EL CESIONARIO cancelara en dinero en CLÁUSULA CUARTA - El precio de la cesión es de VEINTE Y CUATRO DOLARES AMERICANOS.

días del mes de Junio de 2014, en original y dos copias CLÁUSULA QUINTA.- Las partes suscriben este documento en la ciudad de Gualaquiza, a los trece

VICTOR CHICA CARMONA C.C. Nº 1400502371 EL CEDENTE

LILIANA MENDEZ O. C.C. Nº 0104935986 LA CEDENTE

Annany

GUIDO GUARTAN CARREÑO C.C. Nº 1900533868 EL CESIONARIO